



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO N° 431 -2017-MTC/21

TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Conste por el presente documento el convenio de Transferencias de Recursos que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Directora Ejecutiva (e) **Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y,
- EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486021692, domiciliado en Jr. Loreto Nro. 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín debidamente representado por su gobernador regional **ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

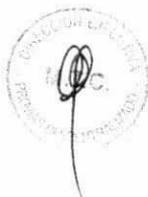
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 008-2017-MTC, que declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de los estudios de pre inversión y la construcción de la nueva Carretera Central con características de Autopista.
- Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO a suscribir convenios.

Ing. Ángel Dante Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN







SG - GRJ	
DOC. N°	2020867
EXP N°	1386598



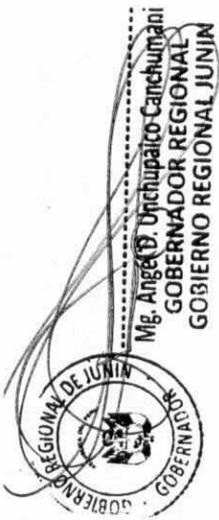
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.



2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2.3. Mediante acta de acuerdos, de fecha 17.02.2017, suscrita entre los gobiernos regionales de Lima y Junín y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció lo siguiente:

- a) El MTC y los gobiernos regionales de Lima y Junín aceptan la realización de los estudios de las carreteras propuestas por dichas entidades:
 - ✓ Carretera Huaycan – Cieneguilla – Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damian – Yuracmayo – Yauli – Pachachaca – Emp. PE-22, considerando el estudio en 4 carriles (GORE Junín).
 - ✓ Carretera Huaycan – Cieneguilla – Antioquia – Huarochirí – Tantaranché – Carhuapampa – Tanta – Pachacayo – Jauja, con ramal Limactambo – Yuracmayo – Pomacocha – Yauli – La Oroya.
- b) El MTC realizará el acompañamiento técnico necesario y/o requerido por los gobiernos regionales de Lima y Junín durante el desarrollo de los estudios de preinversión.



2.4. Mediante Oficio N° 126-2017-GRJ/GR de fecha 22 de febrero de 2017, el gobierno regional de Junín manifiesta a Provías Descentralizado, que en mérito al convenio suscrito el 17.02.2017 con el MTC, presenta la memoria descriptiva del proyecto propuesto en 111 páginas, a fin de iniciar la implementación de las acciones técnicas y administrativas.



2.5. Mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 17.03.2017, se declaró de prioridad y urgencia nacional la elaboración de los estudios de pre inversión y la construcción de la nueva Carretera Central con características de Autopista. Dicho decreto supremo establece que para la elaboración de los estudios de pre inversión correspondientes a la construcción de la nueva Carretera Central, los





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gobiernos regionales suscribirán convenios con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

2.6. Con Memorándum N° 489-2017-MTC/09 de fecha de recepción 29 de marzo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que se requiere transferir recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales de Lima y Junín para el inicio de los estudios de preinversión y por lo tanto solicitan el requerimiento y sustento técnico que sirva de base para la elaboración del dispositivo legal correspondiente.

2.7. Con Memorando N° 464-2017-MTC/21.UGE de fecha 03.04.2017, la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** adjunta opinión técnica de su competencia, solicitando la elaboración de los convenios correspondientes para un total de 02 Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de destinarlos a la elaboración del estudio de pre inversión detallado a continuación:

ESTUDIOS CARRETERA CENTRAL					
CARRETERA	KM	REGIÓN	INVERSIÓN		
			2017	2018	TOTAL
Huaycan – Cieneguilla – Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damian – Yuracmayo – Yauli – Pachachaca – Emp. PE-22	174	JUNÍN	2,478,000.00	4,482,000.00	6,960,000.00

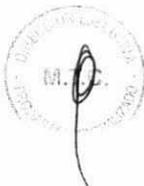
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- Utilizar los recursos financieros a ser transferidos en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos a los otorgados.
- Vigilar y resguardar el uso de los recursos a ser transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** de la rendición de cuentas de los estudios de preinversión efectuados.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública.
- Presentar mensualmente, a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente de la ejecución presupuestal, los informes, documentos, reportes, formatos y/o fichas



Mg. Angel D. Urtecho Paico Carachumani
GOBIERNO REGIONAL JUNIN





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

correspondientes al estado de avance del objeto del presente convenio, de tal modo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** pueda cumplir su función de monitoreo técnico y financiero, según directivas e instructivos vigentes. El **GOBIERNO REGIONAL** será responsable por el incumplimiento de esta obligación; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.



- Remitir a Provias Descentralizado copia de la liquidación dentro de los 30 días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicha incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Efectuar el seguimiento del uso de los recursos a ser transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos (según los instructivos y lineamientos vigentes), mas no las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de la unidad ejecutora del proyecto. Dichas actividades de seguimiento tampoco comprenden acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- Comunicar, al Órgano de Control correspondiente el uso indebido de los recursos transferidos mediante el presente convenio. Asimismo, informar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en las futuras transferencias, de ser el caso.

Mg. Angel D. Ordoñez-Canchamani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.



[Handwritten signature]





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de los recursos hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CLÁUSULA SEÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que



[Handwritten signature]
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN




[Handwritten signature]





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

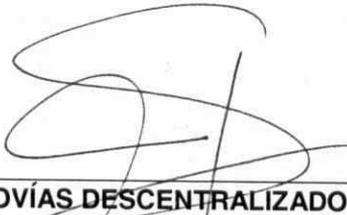
no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que el **GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al mantenimiento objeto del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima el 03 de abril de 2017.




PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN




GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 ABR 2017


Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL